LIBRO CIENTO DIECIOCHO.----------
FOLIO SERIE "L" NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA TRES. ----------
ESCRITURA NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES.----------
En Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, hoy Jueves Dos de Febrero del año Dos mil veintitrés; YO; LICENCIADO PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, de esta Vigésimo Primera Demarcación Notarial; HAGO CONSTAR: EL MANDATO, que se consigna en términos de las siguientes: ----------
----------C L A U S U L A S: ----------
PRIMERA: "US INSTRUMENTOS E INGENIERÍA DE CONTROL", S. A. DE C. V., por conducto de su Administrador Único el señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**; otorga en favor de los señores **ERIKA GIRÓN CORTEZ, IVÁN ZARAGOZA BORJAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDOÑEZ MONTIEL, HAZEL JULIANA ALVELDAÑO ORTIZ, LESLIE GUADALUPE GARCÍA TORRES, SERGIO GARRIDO CIPRIANO, LUCÍA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ y ARTURO ARGÜELLES ALBAÑIL**; para que lo ejerzan indistintamente de manera conjunta o separada; PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL y PARA CONCURSOS; con todas las facultades generales y aún las especiales para todas aquellas gestiones que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.----------
SEGUNDA: Este poder se confiere y otorga con la amplitud de facultades que establecen y definen los Artículos Dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero y segundo, del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz; en relación con los diversos Dos mil Cuatrocientos Noventa y tres, Dos mil quinientos diecinueve y Dos mil quinientos veinte del mismo ordenamiento citado, y sus correlativos concordantes del Código Civil Federal; del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos concordantes de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------
TERCERA: Los Apoderados aquí instituidos podrán ejercer este poder ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, del Fuero Común o del Fuero Federal, Agrarias, así como ante las Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, teniendo además a título enunciativo y de ninguna manera limitativo, facultades para:------
A).- EN MATERIA DE AMPARO: ----------
Promover seguir y desistirse del juicio de amparo, comprendiendo el incidente de suspensión, y comparecer como Tercero Perjudicado.----------
B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: ----------
Presentar, ratificar y tramitar hasta su terminación toda clase de Demandas Principales o Incidentales, Contestaciones y Reconvenciones haciendo valer toda clase de acciones, excepciones y Recursos, en cualquier instancia; articular y absolver posiciones de manera especial y con atribuciones suficientes tratándose de Juicios Mercantiles; Conciliar y Transigir; recusar; redargüir de falsos documentos; tachar y repreguntar testigos.----------
C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: Comparecer, atender y resolver en cualquier periodo conciliatorio o contencioso todas las demandas, reclamaciones y quejas que se requieran en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Código de

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.----------
D).- EN MATERIA PENAL: ----------
Presentar y ratificar Denuncias o Querellas hasta su total tramitación; y desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley; constituirse en coadyuvantes del Funcionario que tenga a su cargo las funciones del Ministerio Público, dependiente de la Fiscalía General del Estado, sean Fiscales de Distrito, Fiscales Especiales, Fiscales Especializados, Fiscal Facilitador, o Unidades de Atención Temprana; especialmente en materia de pruebas de toda índole sobre la procedencia y monto de la reparación del daño en cualquier periodo del procedimiento penal; quedando autorizados para recibir el importe de la reparación del daño; a Impugnar con recurso de QUEJA las resoluciones del Fiscal que corresponda sobre la reserva de averiguación previa y el NO ejercicio de la acción penal; y con atribuciones para interponer ante el Juez Penal correspondiente el Recurso de Inconformidad contra autos de sobreseimiento por desistimiento del Fiscal.- Participar en los Centros de Justicia Penal Federal interviniendo en todos los procedimientos que se requiera conforme al nuevo sistema penal acusatorio.----------
E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ----------
Participar como intervinientes en mecanismos alternativos de solución de controversias en calidad de Parte, Solicitantes o de Requeridos, con atribuciones suficientes para agotar la "mediación", la "conciliación" y en su caso la "Junta Restaurativa".----------
F).- Conciliar y transigir.----------
G).- Hacer y recibir pagos y otorgar liberaciones; pero **NO** hacer cesión de bienes.----------
H).- Recusar, tachar testigos y redargüir de falsos documentos.----------
CUARTA: Expresamente la Sociedad delega y confiere a los Mandatarios facultades de Administración y Representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos once, cuarenta y seis tanto para contratar como para rescindir, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos; fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho; y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, reformada y vigente.- Y dentro del marco de la invocada legislación laboral, los Apoderados tendrán facultades para comparecer a las audiencias de conciliación y contenciosas, contestar demandas principales e incidentales, asistir a audiencias de oferta, desahogo y recepción de pruebas de toda índole, con atribuciones especiales para ABSOLVER POSICIONES, para interponer toda clase de Recursos inclusive plantear demandas de Amparo; para hacer ofertas conciliatorias de toda índole, concertar Convenios para terminar contiendas laborales en cualquier estado del procedimiento individual o colectivo, ante los Centros de Conciliación o ante los Tribunales del Trabajo, en su caso, tanto del Orden común como del Fuero Federal; tanto en los juicios existentes en trámite, como aquellos que en lo sucesivo se entablen en contra de la mandante. -------
QUINTA: PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil otorgante, designados como REPRESENTANTES LEGALES para el caso; asistan y participen en toda clase de CONCURSOS y licitaciones públicas incluyendo las Reservadas, a las que convoque "Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado"

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

en toda la República Mexicana y sus Filiales o sus subsidiarias, del Ramo de Petroquímica, Refinación, Exploración y Producción, Gas, Petroquímica Básica, Pemex Cogeneración y Servicios o Pemex Transformación Industrial.- Pudiendo acudir ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, de la Coordinación de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas, de la Gerencia de Alianzas Contractuales y Estándares Técnicos; para la CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS y SERVICIOS; con atribuciones amplias y suficientes para que suscriban y firmen toda la documentación relacionada con los Acuerdos Referenciales **ACREF**.- Así como a los que convoquen en todo México las Empresas Paraestatales; las Empresas Particulares y de Servicios Públicos de la Rama de la Industria Petrolera, Química, Petroquímica, Carboquímica, Organismos Públicos y Privados, "Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado", Comisión Nacional del Agua, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, entidades Sindicales, Corporativas y Cooperativas, Autoridades del Fuero Común, del Fuero Federal y Municipal; Entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando los concursos o licitaciones se ejecuten con cargo total o parcial a fondos federales.- Para presentar toda clase de propuestas técnicas y económicas así como para presentar toda clase de ofertas subsecuentes de descuentos en las fechas, horas y lugares que se precisen para el inicio de las presentaciones, cotizaciones, relaciones, entrega y supervisión de mercancía, solicitudes, pedidos, asistir a las juntas y reuniones de asignación, presentar documento expedido por el S. A.T. en el que se emita Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la mandante; así como presentar Declaración Oficial de Integridad; firmar toda clase de documentación que los concursos o licitaciones requieran y celebrar con dichos Organismos, Empresas y Entidades los actos y contratos que la ejecución de la obra concursada exija provisional o definitivamente incluyendo Cartas de Garantía; así como para realizar todos los trámites necesarios para que se expidan los Contra recibos de Ordenes de Trabajo, y reciban en pago los cheques correspondientes que se generen, con autorización para endosarlos en cuenta de la mandante; quedando facultados para firmar toda la documentación, recibos o pólizas que se requiera para el ejercicio de su gestión, incluyendo Cartas Aclaratorias de Estimaciones; y pudiendo interponer toda clase de Inconformidades y Reclamaciones Administrativas; ajustando en todo momento su actuación a los lineamientos de las Leyes de "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; y de "Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas"; a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y demás Ordenamientos Jurídicos que establezcan un Régimen Esquema o Mecanismo Especial de Contratación Pública; en relación con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea vigente; y en todo caso, conforme a los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas que imponga la normatividad aplicable a las Empresas Productivas del Estado.----------

SEXTA: PODER ESPECIAL, para que ocurran ante las Oficinas Administrativas, Médicas y Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social y oficinas administrativas del

INFONAVIT y lleven a cabo toda clase de gestiones y trámites sin limitación alguna que la administración y el control del personal de la empresa mandante requiera ante dichas Instituciones.- Así como participar como intervinientes con cualquier calidad en mecanismos alternativos de solución de controversias, con atribuciones suficientes para agotar la "conciliación" o la celebración de Convenios o Acuerdos previstos en las leyes respectivas respecto de los Procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que sean parte los órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Así como para tramitar el Alta oficial de su Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).----------

SÉPTIMA: Facultades de representación, generales y especiales para realizar ante las Autoridades Fiscales toda clase de trámites administrativos, de cualquier naturaleza ordinaria, extraordinaria o contenciosa, en términos del Artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación, y Veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.- Además se le otorgan todas aquellas atribuciones que en calidad de Representantes Legales le exigen las normas Tributarias sin limitación alguna, especialmente para tramitar ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) hasta obtener la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), así como el Certificado de Firma Electrónica Avanzada.- Con iguales atribuciones para trámites ante las Oficinas de Hacienda del Estado y Tesorerías Municipales de conformidad con el artículo Veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

----------P E R S O N A L I D A D: ----------

El señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**, acredita la existencia legal de su representada, su denominación, domicilio, el objeto social, el capital social, **las atribuciones que delega** y el carácter con que comparece con los siguientes documentos: ----------

a).- El Testimonio de la Escritura Pública número Veintiséis mil ciento dieciocho, Volumen Centésimo Octogésimo, de fecha veinte de junio del año dos mil tres, otorgada en esta Ciudad, ante la Notaría Pública número Uno a cargo del Licenciado Francisco Montes de Oca Zarate como Notario Adscrito; que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral bajo el número Cuatrocientos diecisiete, a Fojas de la Dos mil seiscientos ocho a la Dos mil seiscientos dieciséis, del Libro Primero, de Comercio, Tomo VI, con fecha veintiséis de junio del año dos mil tres; que contiene: CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil mexicana denominada: "**US INSTRUMENTOS E INGENIERÍA DE CONTROL", S.A. DE C. V.**----------

b).- Con el Testimonio de la Escritura Pública número Cuarenta y siete mil seiscientos setenta, Libro Sexcentésimo Cuarto, de fecha once de mayo del año dos mil quince, otorgada en esta Ciudad, ante la Notaría Pública número Uno a cargo del Licenciado Francisco Montes de Oca Zarate; que contiene: PROTOCOLIZACIÓN de acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los socios accionistas de la persona moral denominada: "**US INSTRUMENTOS E INGENIERÍA DE CONTROL", S.A. DE C. V.,** con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece; que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de esta Zonta Registral con el Folio Mercantil Electrónico número 10189 * 21 (Diez mil ciento ochenta y nueve Asterisco Veintiuno), con fecha diecinueve de mayo

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

del año dos mil quince; en la que acordaron entre otros puntos: Aumento de Capital Social en su parte Variable representadas por Acciones Serie "B" en la suma de Dos millones novecientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional; y el Capital Social mínimo sin derecho a retiro está representado por Acciones Serie "A" que representa un total de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional; quedando el Capital Social total integrado en Tres millones de pesos, Moneda Nacional.- Así como la ratificación en el Cargo de Administrador Único del señor Ingeniero **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**.----------

PROTOCOLIZACIÓN.- Tengo a la vista copias certificadas de los Testimonios de dichos Instrumentos que a su tenor literal quedan PROTOCOLIZADOS conforme a lo dispuesto por el Artículo Ciento diecisiete de la Ley número Quinientos ochenta y cinco del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para que surtan efectos de acreditamiento de los supuestos legales mencionados; y para el caso, remito al apéndice del Protocolo con el número correspondiente a esta Escritura e identificados con las letras "A" y "B", dichas copias certificadas como formando parte de este Instrumento; y agregaré otro tanto al Testimonio, para que se entiendan como INSERTADOS a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar y a su tenor se consulten y apliquen como vigentes.-- Así queda debidamente acreditada la personalidad, atribuciones y facultades del Administrador Único otorgante de este mandato en nombre de la Sociedad mercantil denominada: "**US INSTRUMENTOS E INGENIERÍA DE CONTROL**", **S.A. DE C. V.**-------

----------G E N E R A L E S: ----------

Bajo protesta de decir verdad, el compareciente interesado manifiesta ser mexicano por nacimiento; originario de Tonalá, Chiapas, nacido el doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Ingeniero Industrial Químico, con domicilio en la Calle Hilario C. Salas número seiscientos uno, Colonia Benito Juárez Norte, C.P. 96576, de esta Ciudad; con CURP: SACU640212HCSLSR06.----------

---------- H A G O C O N S T A R: ----------

I.- Que así lo otorgó el compareciente quien declara que no tiene incapacidad natural ni legal para la celebración de este acto, y nada me consta en contrario; y que tampoco tengo noticias de que esté sujeto de incapacidad civil.----------

II.- Que una vez protocolizados los Testimonios referidos, he devuelto al interesado, sus originales.----------

III.- IDENTIFICACIÓN.- Que para cerciorarme de la identidad del compareciente a pesar de que le conozco; me exhibe Credencial para Votar, verificada, como documento oficial que tiene su firma, huella digital y con fotografía cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su persona; y de la que bajo protesta de decir verdad asevera que es auténtica, pues así la tramitó, se la expidió y entregó el INE; y de la que sendas fotocopias previo cotejo, certifico y remito al apéndice donde deberá permanecer identificada con la letra "C", para agregar otra al testimonio que expida; devolviéndole el original, en la que consta su CURP.----------

IV.- Que la citada Credencial para votar fue verificada previo consentimiento escrito del interesado ante el Instituto Nacional Electoral (INE), con resultados satisfactorios de certeza y vigencia; cuyo soporte en papel remito al apéndice.----------

V.- Que bajo protesta de decir verdad, el compareciente acepta haber entendido el "Aviso y la Declarativa de Privacidad" que leyó en el área pública de esta oficina y le expliqué,

así como la forma de obtener, conservar y proteger sus datos personales, solo para la elaboración de este Instrumento.----------

VI.- Que bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que las atribuciones y facultades que ostenta, no le han sido suprimidas, modificadas o limitadas en forma alguna, mismas que conserva en plenitud para su ejercicio. ----------

VII.- Que bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que el Registro Federal de Contribuyente de la empresa US INSTRUMENTOS E INGENIERÍA DE CONTROL, S.A. DE C.V., es: UII030620PZ1.- Y que el suyo propio como Representante legal es: SACU640212N2A; documentos de los que sendas fotocopias cotejo, certifico y remito al Apéndice identificadas con las letras "D" y "E"; y le devuelvo los originales.--------

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que su R. F. C. está activo, el domicilio fiscal localizado y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.--

IX.- Que concedí al compareciente la oportunidad legal de leer personalmente esta escritura y una vez que lo hizo, le expliqué su valor y consecuencias legales del contenido de lo escriturado; quien me expresó haberla entendido, y que la acepta conforme en sus términos.-

X.- Que la ratifica y la firma en mi presencia en esta fecha en que se otorga y la autorizo.-

---------- D O Y F E.----------

URIEL SALAZAR CASTAÑEDA.- FIRMADO.- LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO.- FIRMADO.- RUBRICAS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----------I N S E R C I Ó N: ----------

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"".----------

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE CONFRONTADO CON SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y QUE EXPIDO PARA USO DE LOS APODERADOS COMO INTERESADOS, CONSTANTE DE TRES HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, MAS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS Y DEL APÉNDICE; PROTEGIDO CON LOS KINEGRAMAS FOLIOS DEL BL375310 AL BL375312; QUE DIEBEN IR ADHERIDOS INTACTOS, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- D O Y F E.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO.

(TICP-371029-PF1)

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.- APÉNDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 12,733, LIBRO 118, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2023.- LETRA "A".----------

Notaría Pública Núm. Uno

Lic. Francisco Montes De Oca López
Titular

Lic. Francisco Montes De Oca Zárate
Adscrito

Coatzacoalcos, Ver.

----------**VOLUMEN CENTESIMO OCTAGESIMO**----------

----------**ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO**----------

--En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, a los veinte días del mes de Junio de dos mil tres, **YO, CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE**, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Uno de esta Demarcación Notarial, por Licencia concedida a su Titular LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA LOPEZ, Notario Público Número Uno de este Distrito y del Patrimonio Inmueble Federal, **HAGO CONSTAR:** Que ante mi comparecen los señores **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA y JUANA INES CRUZ ESPONDA,** y expresaron: Que han convenido en organizar una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes de la República Mexicana, y que para ello solicitaron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso requerido por los Artículos Primero, Segundo y demás correlativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional.----------

PERMISO NUMERO: 2701,041 DOS, SIETE, CERO, UNO, COMA CERO, CUATRO, UNO; **EXPEDIENTE NUMERO**: 200327000987 DOS, CERO, CERO, TRES, DOS, SIETE, CERO, CERO, CERO, NUEVE, OCHO, SIETE; **FOLIO NUMERO**: 78020YV5 SIETE, OCHO, CERO, DOS, CERO, Y, V, CINCO; que les ha sido otorgado con fecha nueve de Junio de dos mil tres, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos; y que exhiben en este Acto.----------

Documento que **YO, EL NOTARIO ADSCRITO, CERTIFICO** tener a la vista y declaro formalmente protocolizado, compuesto de una foja útil debidamente firmado y sellado, y del cual agrego una copia al Apéndice de esta escritura bajo la letra "A" insertando el original en el primer testimonio, y una copia en los testimonios posteriores que de la presente escritura se expidan.----------

Los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo con lo expuesto y en ejercicio de sus derechos, formalizan la Sociedad de referencia conforme a la siguiente:----------

----------**C L A U S U L A**----------

U N I C A:- Los señores **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA y JUANA INES CRUZ ESPONDA,** constituyen por comparecencia personal y por medio de esta escritura, una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana bajo la forma de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se regirá por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes del País que sean aplicables, así como por los siguientes:----------

----------**E S T A T U T O S**----------

---------**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y RENUNCIA EXTRANJERIA**--------

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL"** y siempre irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V.".----------

ARTICULO SEGUNDO.- Su domicilio será en la Ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**.-----

La Sociedad podrá establecer Agencias, Oficinas o Sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.----------

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Sociedad será:----------

--a).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, representación y proveeduría instrumentos de medición y control, equipos de protección, todo clase de equipos de seguridad industrial.----------

--b).- Compra, venta, comercialización, proveeduría, servicio, asistencia técnica y suministro de toda clase de equipos de bombeo, válvulas de todo tipo para la industria, tuberías y conexiones, equipos de seguridad, material eléctrico, equipos de instrumentación, refractarios de todo tipo, bombas, turbinas, ferretería en general, conectores de bronce y acero inoxidable, equipos electrónicos e industriales.----------

--c).- La representación de empresas, casas comerciales y distribuidoras de toda clase de equipos, instrumentos, maquinaria, herramientas, materiales y refacciones.----------

--d).- Compra-venta, importación y exportación de equipos, maquinarias, herramientas, materiales y refacciones de todo tipo.----------

--e).- Servicios, asesorias, instalaciones de accesorios, componentes, contratista en general, obra civil e ingeniería.----------

--f).- La planeación, diseño, ingeniería básica y de detalle, construcción y mantenimiento de plantas industriales, petroquímicas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y navales, así como de obra civil, electromecánica, oleoducto, gasoducto, terracerías, topografía, y terminada de obras de construcción en todos sus detalles.----------

--g).- El mantenimiento, reparación, asesoría en instalaciones industriales, la fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de proceso para la industria en general, para el desarrollo de los fines antes señalados la sociedad podrá realizar tramites o gestiones tendientes a obtener los permisos, licencias o documentos necesarios para realizar las construcciones, previamente diseñadas por cuenta propia o para terceros o servir de consultores o peritos a esos terceros, tratándose de tramites administrativos o judiciales en cuanto a construcción se refiere, la celebración de los contratos conducentes o conexos para la celebración de los objetos anteriores, la sociedad podrá obtener, vender, ceder, traspasar, todo tipo de derechos sobre patentes marcas o nombres comerciales y celebrar ante las autoridades competentes todo tipo de actos relacionados con la propiedad industrial y transferencia de tecnología.----------

--h).- Suministro de equipos para obras de instrumentación, medición y control nacionales e importados, asesoría técnica e instalación; ejecución de trabajos relacionados directamente con la instrumentación de tipo industrial, obra electromecánica, civil, sand-blasteo, arrendamiento y subarrendamiento de equipos y maquinaria pesada, así como cualquier tipo de actividad derivada de la misma.----------

--i).- La realización de audiencias ambientales, estudios de impacto y riesgo ambiental, diagnostico y evaluación de sitios contaminados, restauración de suelos y atención de emergencias ambientales, así como el monitoreo ambiental, diseño de plantas de tratamiento e ingeniería de proyectos.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

--j).- Suministro de materiales para instalaciones industriales, eléctricas, tanques y líneas de conducción, pinturas de todo tipo, recubrimientos, protecciones acústicas de todo tipo, aislamiento térmico para alta y baja temperatura, compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales.----------

--k).- Proyectos y obras de ingeniería aplicada a infraestructura relacionada con la industria petroquímica en general, comercialización de combustibles, lubricantes, diesel, gasolina y derivados del petróleo, fabricación, reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria, fluviales y terrestres relacionados con la industria petroquímica.----------

--l).- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de bienes, maquinaria, equipos, instrumentación electrónica, herramientas, materiales para la construcción elaborados, semielaborados y materias primas.-------

--m).- La realización de servicios administrativos como son elaboración de precios unitarios, cuantificación de obras y todo lo necesario para vigilar el apego a las normas y especificaciones de las empresas privadas y del Gobierno Federal.----------

--n).- Realizar estudios de factibilidad y planeación de proyectos industriales y realizar diseños de equipo y de sistemas industriales en base a desarrollos tecnológicos propios o de terceros.---------

--ñ).- Asimilación de la tecnología de empresas extranjeras que celebren contratos con la compañía en diseño con aplicación nacional.----------

--o).- Realización de ingeniería básica y de detalles para instalaciones industriales y la adquisición de equipos para proyectos industriales así como de desarrollo tecnológico.----------

--p).- Adquirir, comprar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, consignar, distribuir, agenciar, comercializar, importar, exportar y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o industriales, ya sean nuevos o usados.----------

--q).- Proporcionar servicios de campo en la construcción, instalación, arranque y operación de plantas industriales y los servicios de operación de plantas a escala laboratorio o piloto, con el fin de obtener información para los diseños industriales.----------

--r).- Prestación de toda clase de servicios técnicos, administrativos, contables y profesionales al comercio, la industria y la agricultura en general, comprendido la organización, administración y vigilancia de empresas.----------

--s).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles ya sea formando parte en su constitución o adquirir acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.----------

--t).- Realizar toda clase de operaciones e industrias que estén permitidas por la Ley, principalmente de manera enunciativa pero no limitativa, la adquisición, fabricación, compras, ventas, distribución, agencia, mediación, promoción, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de productos o bienes ya sean terminados o semiterminados o materias primas para la industria, la alimentación, el vestido y para uso personal.----------

--u).- La realización de obras de toda clase de construcción ya sea de casas habitación e industriales, así como de caminos, puentes, obras, portuarias y marítimas, edificios e instalaciones industriales, incluyendo la ejecución de todo tipo de obras de mantenimiento, recubrimiento,

aislamientos térmicos, refractarios, antiácidos, tuberias de proceso, estructuras de concreto y de acero ya sea por cuenta propia o ajena.----------

--v).- Efectuar estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topografía, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acuáticas e industriales, estudios de urbanismos y planeación urbana, dictámenes, peritajes, análisis de bienes raíces, estudios financieros, mercadotecnia y elaboración de planes maestros de desarrollo en el área de bienes raíces.----------

--w).- La realización de toda clase de obras, sean extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto o de construcción de caminos de toda clase, sean de terraceria, concreto hidráulico, piedras, asfaltados o de cualquier otro tipo de acabado, incluye: La construcción de carreteras, de supercarreteras, puentes, túneles, desmontajes, desniveles, guarniciones, banquetas, la construcción de presas y de muros de contención así como obras de dragado y de riego.----------

--x).- La realización de obras para los municipios, gobierno federal, de los gobiernos de los estados de la federación o de otros paises, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, como son escuelas y comercio, la oficina, el hogar, el ornato, la alimentación, el vestido y para uso personal.----------

--y).- Registrar, adquirir, utilizar, disponer y obtener toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, comprar, vender y/o rentar toda clase de derechos de propiedad industrial, asi como disponer de ellos y otorgar licencias, autorización de uso y explotación de esos mismos derechos de propiedad industrial o comercial que sean de su propiedad.----------

--z).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades civiles o mercantiles.----------

--a1).- Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias o sucursales, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto personal.----------

--b1).- La contratación de personal técnico, profesional o administrativo, por cuenta propia o ajena, no limitándose tan solo a la búsqueda del mismo, sino también podrá abarcar la colocación del personal ya sea en empresas propias o ajenas y/o empresas que tengan relación de negocios con la sociedad.----------

--c1).- Ser gerente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciante de bienes y artículos industriales y comerciales.----------

--d1).- Otorgar, suscribir, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de valor incluyendo obligaciones con o sin garantía real o hipotecaria, inclusive avales.----------

--e1).- Representar en la republica, en el extranjero las personas físicas o morales que tengan relación directa con los fines de esta compañía.----------

--f1).- Recibir o proporcionar de otras sociedades mexicanas o extranjeras, servicios de asesoria y consultaría en forma enunciativa, en materia de servicios publicitarios de mercadotecnia o promociones, compra, venta, distribución, agencia, mediación, arrendamiento, comisión, consignación, importación y/o exportación de toda clase de productos comerciales e industriales en materia inmobiliaria, contable, financiera mercantil.----------

--g1).- Solicitar y obtener finanzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación.----------

--h1).- En general realizar y celebrar todos los actos civiles, mercantiles, contratos u operaciones conexas, accesorios y accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.----------

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta Escritura.----------

ARTICULO QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"".----------

----------**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**----------

ARTICULO SEXTO.- **EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE**.- El Capital fijo mínimo sin derecho a retiro, es de **$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CADA UNA, íntegramente suscritas y pagadas y un MAXIMO ILIMITADO.----------

El Capital de la Sociedad pondrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los Artículos doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

El Capital Mínimo de la sociedad sin derecho a retiro estará representado por CINCUENTA ACCIONES de la Serie "A", y la parte correspondiente al Capital Variable integrará las acciones de la Serie "B" en adelante, la cual tendrá derecho a retiro.----------

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los Artículos ciento once, ciento doce, ciento trece y ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones en que se divide el capital social están íntegramente suscritas y limitadas, por estar íntegramente cubierto el importe de las mismas.----------

Las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente:----------

El Socio señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**, suscribe CUARENTA Y CINCO ACCIONES con valor de MIL PESOS cada una, y su importe lo aporta en efectivo.----------

La Socia señora **JUANA INES CRUZ ESPONDA**, suscribe CINCO ACCIONES con valor de MIL PESOS cada una, y su importe lo aporta en efectivo.----------

ARTICULO OCTAVO.- Los títulos que representen las acciones contendrán los requisitos que establece el Artículo ciento veinticinco de la Ley de la Materia, llevarán impreso o grabado el Artículo Quinto de estos Estatutos, debiendo autorizarlos con su firma autógrafa el Administrador General. Los mismos requisitos contendrán, los certificados provisionales que se expidan mientras se extienden los Títulos Definitivos de las acciones.----------

De conformidad con el Artículo ciento veintiséis de la Ley invocada, tanto los Títulos de las acciones como los Certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones.----------

ARTICULO NOVENO.- Los Títulos de las acciones sirven para acreditar y tramitar la calidad y los derechos de socio. Dichos Títulos llevarán numeración progresiva, y tendrán adheridos los cupones que se desprenderán de los mismos y se pagarán a la Sociedad contra el pago de dividendos.----------

ARTICULO DECIMO.- Las acciones en que se divide el Capital Social serán de igual valor y confieren a sus propietarios idénticos derechos, teniendo cada acción un voto.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las acciones son indivisibles, de manera que los derechos que contiene cada acción no puedan ser ejercitados más que por una sola persona; en consecuencia los propietarios nombrarán un representante común ante la Sociedad.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo ciento treinta de la ya citada Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de las acciones nominativas a terceras personas, sólo se harán con la autorización de la Asamblea de Accionistas, la cual podrá negar dicha autorización, en cuyo caso designará al comprador o compradores de las acciones que se desean vender.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cada aumento o disminución del Capital Mínimo fijo, deberá ser decretado por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. A falta de resolución expresa de la Asamblea Ordinaria de Accionistas o de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que hayan decretado un aumento o disminución, tanto en la parte variable como en la parte fija del Capital Social, el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente según el caso.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores, observándose lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Sin embargo, si en la Asamblea estuviera presente la totalidad del Capital Social el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria la publicación.----------

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.----------

En caso de disminución del capital, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, y en él deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción y adquisición, o disminución de que sean objeto las acciones que forman el Capital Social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.----------

La Sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro, en caso contrario la adquisición será nula.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El cincuenta y un por ciento del Capital Social, sólo podrá ser suscrito por:----------

--a).- Personas Físicas de nacionalidad mexicana.----------

--b).- Inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros, o que sean materia de regulación especifica; y ----------

--c).- Personas Morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano, y en las que los extranjeros no tengan por cualquier titulo, la facultad de determinar su manejo.----------

El cuarenta y nueve por ciento restante será de suscripción libre, siempre que no tenga por cualquier Título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza.----------

En todo caso, en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano en términos netos, que es del Cincuenta y Un Por Ciento, por lo que la participación de la inversión extranjera en el Capital Social podrá ser inferior al cuarenta y nueve por ciento, pero nunca exceder este porcentaje.----------

----------**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que procedan a la clausura del ejercicio social.----------

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria para las Asambleas Generales, deberán hacerse mediante un aviso que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los Periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, debiendo mediar quince días por lo menos entre la fecha de la publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria para Ordinaria o de convocatoria para Extraordinaria.----------

La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la solicite, toda resolución tomada en infracción de lo que dispone esta cláusula será nula, salvo que en el momento de la votación hayan estado representadas la totalidad de las acciones del capital.---------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para que los accionistas de la Sociedad tengan derecho de asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones cuando menos con un día de anticipación al señalado por la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, o en cualquier Institución de Crédito de la República Mexicana o en el Extranjero, que se señalen en la convocatoria respectiva.----------

Cuando las acciones fueran depositadas en lugar distinto de las oficinas de la Sociedad, en cualquier Institución de Crédito, o en lugares y personas señaladas en la convocatoria, los

accionistas deberán entregar los comprobantes respectivos en las Oficinas de la Sociedad, cuando menos con un día de anticipación al señalado por la Asamblea.----------

Tratándose de Asambleas en las que por estar representadas todas las acciones se puedan tomar resoluciones sin necesidad de convocatoria previa, el depósito de las acciones deberá hacerse en cualquier momento antes de la celebración de la Asamblea.----------

Los accionistas que hayan depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la Sociedad una tarjeta de admisión que expresará el nombre del depositante, y el número de acciones que hayan depositado servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionistas de los concurrentes y el número de votos a que tienen derecho.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Si todas las Acciones estuvieron representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, serán económicas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaron por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes especiales o generales, o bien insertar en las mencionadas cartas, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Institución de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien le haya conferido el poder el depositante.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones, y/o en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatuario en su caso. Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social, y en virtud de segunda convocatoria será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Capital Social y sus resoluciones se tomarán por mayoria de votos presentes.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el dia siguiente o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Una vez declarada instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoria de los presentes.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.--De toda la Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, el que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que se puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, el Comisario que asistiere, y de las demás personas que quisieren hacerlo.----------

ARTICULO TRIGESIMO.- Los acuerdos tomados en contravención de los Articulos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de las Sociedades Mercantiles, serán nulos.----------

----------A D M I N I S T R A C I O N----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores según determine la Asamblea al hacer el nombramiento para cada periodo.----------

Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo. Los cargos en el mismo si son dos miembros, serán Presidente y Tesorero y si son más un Secretario y Vocales. Si la Asamblea determinara que los Administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoria y representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un Consejero cuyo nombramiento solo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás Consejeros.----------

El Administrador Unico o los miembros del Consejo en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de Accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo de Administración en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a las Asambleas de Accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, a las siguientes:----------

--a).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos; contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas inclusive para promover y desistirse del Juicio de Amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redarguirlas de falsas, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y formular posiciones, para tachar testigos, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos, para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor en el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

--b).- **Poder General para Actos de Administración** en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

--c).- **Poder General para Actos de Riguroso Dominio**, para adquirir, gravar y vender bajo cualquier Título Legal, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, previos los requisitos que exijan las Leyes.----------

--d).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del Artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada.----------

--e).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del Artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana actuando como coadyuvantes del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive para otorgar el perdón.----------

--f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--g).- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para que las sustituyan en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil quinientos siete, dos mil

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

--h).- Poder para que en nombre y representación de la Mandante intervenga en los concursos relacionados con el Objeto social de la empresa ante los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organismos Descentralizados, en particular PEMEX, PEMEX EXPLORACION, PEMEX PRODUCCION, PEMEX REFINACION, PEMEX PETROQUIMICA, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO y otras Empresas Privadas o Particulares.----------

Para el cumplimiento de los fines de este Mandato, podrá presentar y recibir cotizaciones, relaciones, solicitudes, pedidos y contra recibos originales, asistir a las reuniones de asignación y firmar toda clase de documentos que los concursos o licitaciones requieran y celebrar los actos y contratos que la ejecución de la obra concursada exija provisional y definitivamente.----------

--i).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del Primero de Mayo de mil novecientos ochenta.----------

Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos del trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos: podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier Autoridad, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la Sociedad, y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

--j).- Establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de la Sociedad y suprimirlas, nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad.----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los Gerentes, Subgerentes, que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus facultades y

atribuciones.----------

Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea, la que le asignará su jerarquía y facultades.----------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas señalará la retribución que deberá cubrirse a los Consejeros, a los Gerentes y Subgerentes, al Director General y a los Comisarios, por sus servicios durante el ejercicio para el cual son designados. Estos pagos se harán con cargos a cuenta de resultados, y no estarán condicionados a la obtención de utilidades en dichos ejercicios.----------

----------**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**----------

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas, y durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. Se podrán designar uno o varios Comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas.----------

El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El Administrador Unico, o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, caucionarán su manejo mediante depósitos en efectivo por la cantidad de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o una acción de la Sociedad, o con fianza por la misma cantidad.----------

Los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo mediante el depósito de la cantidad de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. No se devolverá el total ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.----------

----------**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS Y PERDIDAS**----------

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El balance se practicará al final de cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a disposición del o de los Comisarios y de los Accionistas, con la anticipación que fije el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales comenzarán el Primero de Enero y concluirán el Treinta y Uno de Diciembre de cada año; el primer ejercicio social será irregular y comprenderá de la fecha de la firma de esta escritura al treinta y uno de Diciembre. La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los avisos correspondientes de dicho cambio a las Autoridades Competentes.----------

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se elaborará un Balance General de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el estado de pérdidas y ganancias, detallando los renglones de ingresos y egresos anuales que determinará el resultado del ejercicio. El Balance mostrará el

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notaría Pública Núm. Uno

Lic. Francisco Montes De Oca López
Titular

Lic. Francisco Montes De Oca Zárate
Adscrito

Coatzacoalcos, Ver.

Capital Social efectivo en caja, depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad, y en general todos los datos necesarios para revelar claramente la situación económica de la Sociedad.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dichos documentos contables con las observaciones y proporciones que considere pertinentes.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Balance General, sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerán en poder del Administrador Unico o Presidente del Consejo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Una vez que las cuentas y el informe financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de Accionistas, anualmente se separarán de las utilidades netas por lo menos el cinco por ciento para constitución y reposición en su caso, de un fondo de reserva legal, hasta que este importe por lo menos la quinta parte del Capital Social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el número de fondos de reserva, el tanto por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los dividendos que haya decretado la Asamblea serán pagados por el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración, en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea, y únicamente a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones, en proporción al número de ellas de que cada titular sea propietario y canjeándola contra el cupón respectivo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de tres años se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.---

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, y a falta de éstos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo Dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Al terminar cada ejercicio se formará un balance general, así como el informe del Consejo y el Dictamen del Comisario, los que serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

La Asamblea o el Consejo podrá designar cada año un Contador Público para que practique la Auditoria de la Sociedad o certifique el balance, con facultades tanto para revisar los libros de la Sociedad, así como los comprobantes de contabilidad y demás documentos justificativos correspondientes.----------

----------**DISOLUCION Y LIQUIDACION**----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionistas.---------

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por

la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:----------

--a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas.----------

--b).- Preparación del balance final de liquidación e inventario.----------

--c).- Cobro de créditos y pago de adeudos.----------

--d).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.-------

--e).- Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posee cada uno.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Organo de Liquidación, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Organo de Administración.----------

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- El Comisario y el Administrador Unico o el Consejo de Administración, desempeñarán durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplan respecto al Organo de Administración.--------

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que se examinen los estados de cuenta de la liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelve sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.----------

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público del Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

----------**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**----------

PRIMERA.- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **$50,000.00** CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que quedó totalmente suscrito y pagado.----------

SEGUNDA.- Reunidos en este acto los comparecientes que representan la totalidad del Capital Social de **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se constituyen en la primera Asamblea General de Accionistas y acuerdan que hasta que esta resolución no sea modificada por otra Asamblea General de Accionistas, la Sociedad que en este acto se constituye será dirigida por un ADMINISTRADOR UNICO.----------

TERCERA.- A continuación los Socios procedieron a elegir al ADMINISTRADOR UNICO, COMISARIO y APODERADA, habiendo recaído los nombramientos en las siguientes personas.-

ADMINISTRADOR UNICO: URIEL SALAZAR CASTAÑEDA.----------

COMISARIO: GILBERTO ABDÓN SOBERANIS MENDEZ.----------

APODERADA: JUANA INES CRUZ ESPONDA.----------

CUARTA.- El Administrador Unico de la Sociedad señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**, tendrá para el desempeño de su cargo todas y cada una de las facultades que se establecen y definen

en el Artículo TRIGESIMO SEGUNDO de estos Estatutos.----------

QUINTA.- La Apoderada de la Sociedad señora **JUANA INES CRUZ ESPONDA**, tendrá para el desempeño de su cargo las facultades que se describen en los incisos a), b) y h), del Artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO de estos Estatutos.----------

SEXTA.- El Administrador Unico deposita en la caja de la Sociedad un certificado que ampara una acción, de las que suscribe en esta Sociedad, para garantizar el manejo del cargo que desempeña.----------

SÉPTIMA.- Mientras se imprimen las acciones que representarán el Capital Social de la Sociedad, se expedirán certificados provisionales que llenarán los requisitos a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.----------

El Administrador Unico firmará tanto las acciones como los certificados provisionales.----------

----------G E N E R A L E S----------

Apercibidos de las penas con que la Ley castiga la falsedad en declaraciones, los comparecientes por sus generales manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento.----------

--DON URIEL SALAZAR CASTAÑEDA, originario de Tonala, Chiapas, nació el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Ingeniero Industrial Químico, con domicilio en la calle Hilario C. Salas número seiscientos uno, Colonia Benito Juárez Norte, de esta Ciudad, quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografías, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes SACU640212N2A.----------

--DOÑA JUANA INES CRUZ ESPONDA, originaria de este Ciudad, nació el veinte de Abril de mil novecientos setenta, casada, Dentista, con el mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes CUEJ700420PC7.----------

----------C E R T I F I C A C I O N E S----------

YO, EL NOTARIO ADSCRITO CERTIFICO Y DOY FE:----------

--I.- De que los comparecientes me exhibieron sus identificaciones con fotografia, mismas que han quedado descritas anteriormente, y quienes a mi juicio tienen capacidad legal bastante para la celebración de este acto.----------

--II.- De que lo inserto y transcrito en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

--III.- Que los señores Uriel Salazar Castañeda y Juana Inés Cruz Esponda, en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al Apéndice de este Instrumento bajo la letras "B" y "C", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal.----------

--IV.- De que les lei y expliqué el valor y fuerza legal de este Instrumento y entendidos de ello, lo ratifican y firman el día veintiuno del mes de Junio de dos mil tres, en unión del Suscrito Notario Adscrito.- DOY FE.----------

Uriel Salazar Castañeda, firmado.- Juana Inés Cruz Esponda, firmado.- Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, firmado.- Sello Notarial de Autorizar.----------

----------I N S E R C I O N E S----------

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.- """"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen""". ----------

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO.- Un sello impreso del Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- **PERMISO** 2701,041.- **EXPEDIENTE** 200327000987.- **FOLIO** 78020YV5.- AL CENTRO.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. URIEL SALAZAR CASTAÑEDA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federativo público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 09 de Junio de 2003.- LA DELEGADA MIN. SILVIA GONZALEZ GIAMMATTEI.- Rúbrica.- AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO.- Un sello con el

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notaría Pública Núm. Uno

Lic. Francisco Montes De Oca López
Titular

Lic. Francisco Montes De Oca Zárate
Adscrito

Coatzacoalcos, Ver.

Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.----------

----------**PAGO POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO**----------

----------**DE LA PROPIEDAD**----------

RECIBO OFICIAL DE PAGO *23/06/2003 11:15AM $1,505.00**********121***71280201***32**********0201050418**COATZACOALCOS**********.----------

--**ES PRIMER** TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE BAJO EL NUMERO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO, VOLUMEN CENTESIMO OCTAGESIMO, OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, Y POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA LOPEZ, SE EXPIDE CONSTANTE DE NUEVE FOLIOS UTILES EN FAVOR DE **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** DESPUES DE HABER SIDO DEBIDAMENTE COTEJADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO ADSCRITO NUMERO UNO

LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE
(MOZF-650619-CJ3)

Lic/moz/thelma

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EN FORMA DEFINITIVA
BAJO EL NUMERO 4A FOJAS 3608 A 3616 DEL
LIBRO 1º DE COMERCIO, TOMO VI DEL PRESENTE AÑO.
COATZACOALCOS, VER., 26 DE JUNIO DE 2003.
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO
Lic. Mario Rafael Contreras Castro

La Oficial del Registro Pbco.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.- APÉNDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 12,733, LIBRO 118, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2023.- LETRA "B".----------

Notaría Número. Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



----------**LIBRO SEXCENTESIMO CUARTO**----------

---------**ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL**---------

----------**SEISCIENTOS SETENTA**----------

--En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de Mayo del año dos mil quince, **YO, CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE,** Titular de la Notaria Número Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **HAGO CONSTAR**: Que ANTE MI, comparece el señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA** en su carácter de Delegado Especial y Administrador Unico de la empresa denominada **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y dijo: Que solicita del Suscrito Notario le sea Protocolizada una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de Mayo del año dos mil trece, exhibiéndome en este acto su Libro de Actas de Asambleas, en el cual aparece de la foja número treinta y dos a la foja número treinta y cinco, una Acta de Asamblea que **YO, EL NOTARIO DOY FE** de que sus términos literales son los siguientes:----------

"""""""""""""En la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo las 16.00 (Dieciséis horas) del día 31 de mayo del año 2013, en el domicilio social de la persona moral denominada US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V. se reunieron los señores accionistas de la misma con objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron debidamente convocados por el Consejo de Administración de la sociedad, al tenor de la siguiente orden del día: ----------

1. Lista de Asistencia.----------
2. Informe del Administrador Único.----------
3. Informe del Comisario.----------
4. Aumento de Capital Social en su parte variable.----------
5. Ratificación de nombramiento y facultades al administrador único.--------
6. Revocación de nombramiento del comisario.----------
7. Nombramiento del nuevo comisario.----------
8. Asuntos Generales.----------

DESARROLLO

Atendiendo al punto número uno de la orden del día y en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 181 y en atención a lo señalado por los artículo décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo de los estatutos constitutivo de la sociedad denominada US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V. El administrador único de la sociedad el Ingeniero Uriel Salazar Castañeda, ha citado dentro del término legal y bajo su responsabilidad como lo establece el artículo 183 de la LGSM en vigor a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, es por ello que tomando la palabra se procede a pasa lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes accionistas: ----------

Capital Social Fijo

Socios	Acciones	Importe
Uriel Salazar Castañeda	45	45,000.00
Juana Inés Cruz Esponda	5	5,000.00
Total	50	50,000.00

Representando el total del capital suscrito y exhibido por parte de los accionistas al momento de la constitución de la sociedad, por lo que se determina que al ser la totalidad de los socios los aquí reunidos, se establece quorum legal para llevar a cabo el desarrollo de la orden del día.----------

Siguiendo con la orden del día, como punto número dos de la misma, el administrador único Ing. Uriel Salazar Castañeda, presenta un informe detallado de las actividades administrativas desarrolladas en el ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, estableciéndose que poco a poco la empresa US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V. se ha venido posesionando de un lugar en el mercado de servicios y

suministros industriales a nivel regional, ello permitió que la sociedad siga invirtiendo en activos productivos para la realización de sus actividades y con ello creando una base financiera sólida. Las ventas crecieron durante este año 2012 en un 83% con relación al ejercicio social y contable del año 2011, estos resultados se esperaban ya que se encuentra la entidad en su proceso de permanencia en el mercado.----------

Pasando al punto número tres de la orden del día, el Sr Gilberto Abdón Soberanis Méndez, que es el Comisario de la sociedad, ha hecho entregada oportunamente tal y como lo establece el artículo 166 de la LGSM el informe anual en el cual se establece que ha dado cumplimiento cabal a sus obligaciones, revisando mensual los estados financieros de la sociedad, así como los resultados financieros y contables de las actividades desarrolladas por la administración de US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V es en ese sentido que informa a la Asamblea General de Accionistas que la sociedad obtuvo utilidades después de impuestos, reparto de utilidades y reservas por un importe de $ 950,272.00 (Novecientos cincuenta mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional); importe que ha sido producto de las buenas operaciones y una sana administración. Los accionistas presentes otorgan voto de confianza a la administración de la entidad para que se reinviertan las utilidades en las actividades del ejercicio 2013.----------

El punto cuatro de la orden del día se refiere a la necesidad de incrementar el Capital Social en su parte variable, ya que de conformidad con el artículo sexto de los estatutos constitutivos de la persona moral US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V el Capital Social mínimo sin derecho a retiro es de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional); así mismo el artículo décimo tercero establece que el aumento del capital social en su parte variable podrá realizarse en asamblea ordinaria o extraordinaria, es por ello que una vez citados los accionistas de la sociedad, se ha establecido proponer un incremento al capital social variable con la finalidad de apoyar proyectos de mayor envergadura en el ámbito comercial. Toma la palabra el Sr. Gilberto Abdón Soberanis Méndez en su calidad de Comisario de la sociedad, y expresa que actualmente las operaciones comerciales de la empresa se han visto limitadas por el poco capital de trabajo que refleja financieramente la sociedad, así mismo, que hoy en día, el importe del capital social es una limitante para ser invitada la empresa a licitaciones en las cuales se piden como mínimo un capital social de un millón de pesos, por tal motivo desde su óptica y participación como responsable de la buena marcha de la sociedad, es que de común acuerdo con los socios se ha establecido la necesidad apremiante de realizar el aumento al capital social. El Ing. Uriel Salazar Castañeda, en su calidad de socio mayoritario de la persona moral, está de acuerdo con participar en el aumento del capital social, por lo que se procede a preguntarle a la accionista Sra. Juana Inés Cruz Esponda si existe interés de su parte en participar de la aportación al capital social variable, a lo que ella declina la invitación realizada; así bien, de acuerdo con los estados financieros con cifras presentadas al 31 de diciembre de 2012, existe un saldo pendiente de formalizarse de aportaciones a futuros aumentos de capital realizada en su momento por el Ing. Uriel Salazar Castañeda, además, de que el citado Ing. Uriel Salazar Castañeda, ha venido inyectándole recursos financieros a la sociedad con la finalidad de continuar sus actividades comerciales en plano ascendente, mismo que se han visto con el incremento en las ventas y en las utilidades reportadas, dichas cantidades actualmente forman parte de un pasivo en los estados financieros, por lo que el Ing. Uriel Salazar Castañeda, presenta la propuesta de incrementar el capital social en su parte variable al importe de $2,950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional); estableciéndose con ello un capital social total de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos cero centavos moneda nacional); manifiesta el Ing. Uriel Salazar Castañeda y expresa su conformidad que sus aportaciones de efectivos que se encuentran registradas en los pasivos de la empresa sean capitalizadas y que se proceda con ello a la emisión de acciones a su favor. Los socios reunidos expresan su conformidad ante ello, por lo que se procede a decretar una nueva serie de acciones

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular

identificándola con la serie "B" que identifica la parte variable y con ello el aumento de capital en favor del Ing. Uriel Salazar Castañeda; el capital mínimo estará representado por las acciones de la serie "A", determinándose con ello la distribución del capital social de la siguiente forma: ----------

Capital Social Fijo y Variable

Socios	Acciones Serie "A"	Acciones Serie "B"	Valor de la Acción	Total
Uriel Salazar Castañeda	45	2950	1,000.00	2'995,000.00
Juana Inés Cruz Esponda	5		1,000.00	5,000.00
Total	**50**	**2950**		**3'000,000.00**

El Ingeniero Uriel Salazar Castañeda dos mil novecientos noventa y cinco acciones con valor de un mil pesos cada una, haciendo un total de dos millones novecientos noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional. La Sra. Juana Inés Cruz Esponda cinco acciones con valor de un mil pesos cada una, haciendo un total de cinco mil pesos cero centavos moneda nacional. Total de acciones tres mil, con valor de un mil pesos cero centavos, importe total de Capital Social de Tres millones de pesos cero centavos moneda nacional.----------

Siguiendo con el punto número cinco la asamblea propone y ratifica el nombramiento del Ing. Uriel Salazar Castañeda como administrador único de la sociedad, así como las facultades otorgadas para su desempeño y su cargo frente de la administración.----------

Continuando con el punto número seis la asamblea acuerda la revocación del nombramiento del comisario que le fue conferido al ciudadano Gilberto Abdón Soberanis Mendez.----------

En continuación con el punto número siete por unanimidad de votos se hace el nombramiento y toma posesión el nuevo comisario otorgándole el cargo a la ciudadana Gabriela Terrones Alor, siendo esta no accionista y garantizando su cargo con el valor de una acción.----------

Como último punto de la orden del día, se da paso a los asuntos generales, por lo que se procede a preguntar a los aquí presentes si existe algún asunto general que se desee tratar, por lo que los accionistas dijeron que no, es así que no habiendo asunto más que tratar, solo se procedió a designar al señor Uriel Salazar Castañeda en su calidad de administrador Único para que se proceda a transcribir la presente acta en el libro que al efecto lleva legalmente la sociedad y que este sea firmado de aceptación y conformidad por los aquí presentes que han acudido a expresar su opinión libre y en atención sus intereses en la sociedad. Acto continuo, la asamblea designo a Uriel Salazar Castañeda, para protocolizar esta acta.----------

No habiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la presente asamblea general de accionistas a las 18.15 horas del día 31 de mayo del año 2013.----- URIEL SALAZAR CASTAÑEDA.- Accionista.- JUANA INES CRUZ ESPONDA.- Accionista.- GABRIELA TERRONES ALOR.- Comisario.- TRES FIRMAS ILEGIBLES"""""""""""""""".----------

--El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, corresponden a las personas a quienes se les atribuye.----------

Que de acuerdo con el Acta transcrita, procedo a hacer constar la Protocolización del Acta, de conformidad con las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

--PRIMERA.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el treinta y uno de Mayo del año dos mil trece, para que surta sus efectos legales procedentes.----------

-SEGUNDA.- Como consecuencia fueron aprobados por unanimidad de votos odos los puntos tratados en la Asamblea.----------

----------G E N E R A L E S----------

\percibido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el omparecente bajo protesta de decir verdad manifiesta ser: Mexicano ior nacimiento, originario de Tonalá, Chiapas, nació el doce de Febrero le mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Ingeniero Industrial Químico, con domicilio en la calle Hilario C. Salas número seiscientos uno, Colonia Benito Juárez Norte, de esta Ciudad, quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

----------C E R T I F I C A C I O N E S----------

-YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

-I.- De no conocer al otorgante y que en tal virtud me aseguro de su identidad on los documentos que me exhibieron anteriormente, y quienes a mi juicio enen capacidad legal bastante para contratar y obligarse.----------

-II.- De que lo inserto y transcrito en esta escritura, concuerda fiel y xactamente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito.------

-III.- Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y primer párrafo de la regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, Hago Constar que el Delegado Especial de la Asamblea que ha quedado Protocolizada me proporciono la lave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación iscal de cada uno de los accionistas de la Sociedad, los cuales dejo igregados en copias al apéndice de este Instrumento bajo la letra correspondiente.----------

-IV.- De que la personalidad del señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA,** como Delegado Especial y Administrador Unico de la empresa **"US NSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, ueda acreditada con el Acta de Asamblea Protocolizada en este nstrumento y con la Certificación que agrego al apéndice de este Instrumento on la letra "B", de la que otro ejemplar agregaré a los Testimonios que del ismo expida.----------

-IV.- De que le leí y expliqué el valor y fuerza legal de este Instrumento, y ntendido de ello lo aprueba, ratifica y firma en unión del suscrito Notario el día nce de Mayo del año dos mil quince.- **DOY FE.**----------

Uriel Salazar Castañeda, firmado.- Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, irmado.- Sello Notarial de Autorizar. ----------

----------I N S E R C I O N E S----------

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ:"""""""" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con odas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En os poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"""""""" .----------

--ES PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE BAJO EL NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA, LIBRO SEXCENTESIMO CUARTO, OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, QUE YO, LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE, EXPIDO CON SELLO, FIRMA Y PROTEGIDO CON HOLOGRAMAS, CONSTANTE DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notaría Número. Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate
Titular

TRES FOLIOS UTILES EN FAVOR DE **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DESPUES DE HABER SIDO DEBIDAMENTE COTEJADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.----------



EL NOTARIO NUMERO UNO
LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE.

LIC.FMOZ/THELMA

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SIN TEXTO

16

--YO, CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO UNO DE LA VIGESIMA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.----------

----------C E R T I F I C O:----------

--a).- con el Instrumento Público número veintiséis mil ciento dieciocho, de fecha veinte de Junio del año dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Montes de Oca Zarate, en ese entonces Notario Público Adscrito Número Uno de esta Demarcación Notarial; mismo que contiene la Constitución de una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana denominada **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso expido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de Noventa y nueve años, Capital social de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, y Cláusula de Exclusión de Extranjeros; documento del cual copio lo que es del tenor literal siguiente: """""".....-ESTATUTOS.-.....- ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Sociedad será: a).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, representación y proveeduría instrumentos de medición y control, equipos de protección, todo clase de equipos de seguridad industrial.- b).- Compra, venta, comercialización, proveeduría, servicio, asistencia técnica y suministro de toda clase de equipos de bombeo, válvulas de todo tipo para la industria, tuberías y conexiones, equipos de seguridad, material eléctrico, equipos de instrumentación, refractarios de todo tipo, bombas, turbinas, ferretería en general, conectores de bronce y acero inoxidable, equipos electrónicos e industriales.- c).- La representación de empresas, casas comerciales y distribuidoras de toda clase de equipos, instrumentos, maquinaria, herramientas, materiales y refacciones.- d).- Compra-venta, importación y exportación de equipos, maquinarias, herramientas, materiales y refacciones de todo tipo.- e).- Servicios, asesorías, instalaciones de accesorios, componentes, contratista en general, obra civil e ingeniería.- f).- La planeación, diseño, ingeniería básica y de detalle, construcción y mantenimiento de plantas industriales, petroquímicas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y navales, así como de obra civil, electromecánica, oleoducto, gasoducto, terracerías, topografía, y terminada de obras de construcción en todos sus detalles.- g).- El mantenimiento, reparación, asesoría en instalaciones industriales, la fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de proceso para la industria en general, para el desarrollo de los fines antes señalados la sociedad podrá realizar tramites o gestiones tendientes a obtener los permisos, licencias o documentos necesarios para realizar las construcciones, previamente diseñadas por cuenta propia o para terceros o servir de consultores o peritos a esos terceros, tratándose de tramites administrativos o judiciales en cuanto a construcción se refiere, la celebración de los contratos conducentes o conexos para la celebración de los objetos anteriores, la sociedad podrá obtener, vender, ceder, traspasar, todo tipo de derechos sobre patentes marcas o nombres comerciales y celebrar ante las autoridades competentes todo tipo de actos relacionados con la propiedad industrial y transferencia de tecnología.- h).- Suministro de equipos para obras de instrumentación, medición y control nacionales e importados, asesoría técnica e instalación; ejecución de trabajos relacionados directamente con la instrumentación de tipo industrial, obra electromecánica, civil, sand-blasteo, arrendamiento y subarrendamiento de equipos y maquinaria pesada, así como cualquier tipo de actividad derivada de la misma.- i).- La realización de audiencias ambientales, estudios de impacto y riesgo ambiental, diagnostico y evaluación de sitios contaminados, restauración de suelos y atención de emergencias ambientales, así como el monitoreo ambiental, diseño de plantas de tratamiento e ingeniería de proyectos.- j).- Suministro de materiales para instalaciones industriales, eléctricas, tanques y líneas de conducción, pinturas de todo tipo, recubrimientos, protecciones acústicas de todo tipo, aislamiento térmico para alta y baja temperatura, compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales.....""""""".- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo de Administración en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a las Asambleas de Accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, a las siguientes: a).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.....- b).- **Poder General para Actos de Administración** en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- c).- **Poder General para Actos de Riguroso Dominio**, para adquirir, gravar y vender bajo cualquier Título Legal, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, previos los requisitos que exijan las Leyes.- d).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del Artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz.....- e).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del Artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana.....- f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para que las sustituyan en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos dos mil quinientos, setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- h).- Poder para que en nombre y representación de la Mandante intervenga en los concursos relacionados con el Objeto social de la empresa ante los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organismos Descentralizados, en particular PEMEX, PEMEX EXPLORACION, PEMEX PRODUCCION, PEMEX REFINACION, PEMEX PETROQUIMICA, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO y otras Empresas Privadas o Particulares.- Para el cumplimiento de los fines de este Mandato, podrá presentar y recibir cotizaciones, relaciones, solicitudes, pedidos y contra recibos originales, asistir a las reuniones de asignación y firmar toda clase de documentos que los concursos o licitaciones requieran y celebrar los actos y contratos que la ejecución de la obra concursada exija provisional y definitivamente.- i).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del Primero de Mayo de mil novecientos ochenta.....- j).- Establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de la Sociedad y suprimirlas, nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad..... """""".-

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **$50,000.00** CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que quedó totalmente suscrito y pagado.- SEGUNDA.- Reunidos en este acto los comparecientes que representan la totalidad del Capital Social de **"US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se constituyen en la primera Asamblea General de Accionistas y acuerdan que hasta que esta resolución no sea modificada por otra Asamblea General de Accionistas, la Sociedad que en este acto se constituye será dirigida por un ADMINISTRADOR UNICO.- TERCERA.- A continuación los Socios procedieron a elegir al ADMINISTRADOR UNICO, COMISARIO y APODERADA, habiendo recaído los nombramientos en las siguientes personas: **ADMINISTRADOR UNICO: URIEL SALAZAR CASTAÑEDA.- COMISARIO: GILBERTO ABDÓN SOBERANIS MENDEZ.- APODERADA: JUANA INES CRUZ ESPONDA.-** CUARTA.- El Administrador Unico de la Sociedad señor **URIEL SALAZAR CASTAÑEDA**, tendrá para el desempeño de su cargo todas y cada una de las facultades que se establecen y definen en el Artículo TRIGESIMO SEGUNDO de estos Estatutos..... """""".- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Zona Fiscal, bajo el número cuatrocientos diecisiete, Fojas dos mil seiscientos ocho a la dos mil seiscientos dieciséis, del Libro Primero de Comercio, Tomo Sexto, el veintiséis de Junio del año dos mil tres.----------

Y PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DE "US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.----------

EL NOTARIO NUMERO UNO
LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE.

SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SIRR1801 04.12.14

Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Ver.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 10189 * 21

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 19	/ MAYO / 2015

Antecedentes Registrales:
Edo:30 Of: 21 Año:2003 Lib:0001 Vol:006 Tom:000
PIni:00975 PFin:00993

RFC / No. de Serie:

Denominación:
US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S. A. DE C. V.

Domicilio
COATZACOALCOS, VERACRUZ

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
10189	21	M2	*Asamblea*	19-05-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 138285c4854e8b4e0f3f4b773d686a63f73236cb Secuencia: 972684

Derechos de Inscripción
Fecha 08 MAYO 2015
Importe $1,612.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 032151763472

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA GEA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

----------CERTIFICACIÓN NUMERO TREINTA Y DOS MIL----------
----------QUINIENTOS DIECIOCHO----------

YO, LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE, Notario Número Uno de la vigésima primera Demarcación Notarial y Patrimonio Inmobiliario federal.----------

----------C E R T I F I C O----------

Qué la presente copia fotostática, constante de seis fojas útiles, que corresponden a la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO** CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA, pasada ante la fe del Suscrito Notario Concuerda fiel y exactamente con su Original.----------

Documento que tengo a la vista y al cual me remito, Coatzacoalcos Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil quince.----------

A solicitud del señor, **ABEL TERRONES ALOR,** quien se identifica con su Credencial de Elector expedida por El Instituto Federal Electoral.-**DOY FE.**-----

EL NOTARIO NUMERO UNO
LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO

DOCUMENTO DEL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 12,732, LIBRO 118, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2023.- LETRA "C".----------

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALAZAR
CASTAÑEDA
URIEL

SEXO H



DOMICILIO
C HILARIO C SALAS 601
COL BENITO JUAREZ NORTE 96576
COATZACOALCOS, VER.

CLAVE DE ELECTOR SLCSUR64021207H201

CURP
SACU640212HCSLSR06

AÑO DE REGISTRO
1995 04

FECHA DE NACIMIENTO
12/02/1964

SECCIÓN
0829

VIGENCIA
2022 - 2032

INE

C0034V0R

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX237544196l<<0829036466712
6402123H3212312MEX<04<<25753<6
SALAZAR<CASTANEDA<<URIEL<<<<<<

LIC. TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

20230003293400RY
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
10189	US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S. A. DE C. V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300032934	09/02/2023 10:50:20 T.CENTRO	LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
12733	Escritura

Fedatario / Autoridad

Pedro Tiburcio Castro

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
10189	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	09/02/2023 10:50:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22124338	09/02/2023 10:47:28 T.CENTRO	$1,173.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

Firma

137c417c7fdb8ca53108895c5df68641ed7c0329

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20230209165258.381Z

HlxNh7ekWE0T402Xx2CCvEISLtnNaZVO+HFjOJ48/3154sTg/
wDhpJZSmTRruaUPcSfLmUtBh0iTgGDhoIRS
+kAbI1lzhwt1w735pKRzPgNEiX3E8eGmM1CWomu2vNvJIZmuOjtcNh1r6W4GFyWp71q2B
+t3yg6umKE51ZCHGucEXzW0Wp9rNMC8joWi/EgoZosKoPtKF+3vfvVdXhHEXa5LVJU4+J9oC9ZSL/
pMKSMKNtb7ZCjo20+PfkrrpbO5x094imW1MUcLGpEVG4PSk0tmRrlVgGQoixMq3t+xEp6TV/
xJZwWDrFKdR5o/FkM7bOj7qhExA++OJ8enPcmMiQ==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

20230003293400RY

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo >25467560 jXNRHV82Ak15ObOceHj6Aruv/A0=| ajc16YO57XLISDxA0KleOk08yL/gVSd/IUYCHZj/zQj67nwMNph5A11bL54JLXnDInn00fVt3AbVcEzzzxA4IQXOB/4o+bG3F +gT7tLEzuxrbgald8HBeTqwNrR0Du6yqvmHxMt+xVekypQK2ILFDaVOui+wttdzzIT6rW8CAI33e6FeNIa3ivG+/ o39HUOlnrKkHDodo7+pb13sOn0FTtEVF1LX1Pxr26dUIZobrm +pmdAHkakk0zsGUBwduZsueWEKs0K3UZfiIL8BWAdm0611cB5ecPcGaJjv1RgYAwDDYLmnreC8sk9R0HxMirFDV2O1WNFno



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 10189

Por instrumento No.	12733	**Libro:**	118
De fecha:	02/02/2023		
Formalizado ante:	Notario Público		
Nombre:	Pedro Tiburcio Castro	**No.**	15
Estado:	Veracruz de Ignacio de la Llave	**Municipio:**	Coatzacoalcos

Consta que la sociedad denominada US INSTRUMENTOS E INGENIERIA DE CONTROL, S. A. DE C. V.

Representada por ADMINISTRADOR UNICO: URIEL SALAZAR CASTAÑEDA

Otorga poder(es)

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA NO. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ERIKA	GIRON	CORTEZ	GICE880801MVZRRR09	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:----- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.——— H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ----- QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRproductiva DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARÍA PÚBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
IVAN	ZARAGOZA	BORJAS	ZABI880914HVZRRV01	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:----- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: --- PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: --- PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO IBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.-------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARÍA PÚBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ---- QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRproductiva DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARÍA DE LOS ÁNGELES	ORDOÑEZ	MONTIEL	OOMA870324MVZRNN04	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:---- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.---------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ----- QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HAZEL JULIANA	ALVELDAÑO	ORTIZ	AEOH971224MVZLRZ09	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:---- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.-------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ------ QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRproductiva DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LESLIE GUADALUPE	GARCIA	TORRES	GATL840323MVZRRS08	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:----- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.-------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARÍA PÚBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ----- QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SERGIO	GARRIDO	CIPRIANO	GACS881008HOCRPR04	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:—— A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.-------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. —— QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRproductiva DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUCIA GUADALUPE	CRUZ	RODRÍGUEZ	CURL870815MVZRDC04	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:---- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ------ QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRproductiva DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ARTURO	ARGUELLES	ALBAÑIL	AUAA870105HVZRLR00	PRIMERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA CONCURSOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.---------- SEGUNDA: ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO, Y SUS CORRELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.---------- TERCERA: LOS APODERADOS AQUÍ INSTITUIDOS PODRÁN EJERCER ESTE PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL, AGRARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, TENIENDO ADEMÁS A TÍTULO ENUNCIATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO, FACULTADES PARA:----- A).- EN MATERIA DE AMPARO: ---------- PROMOVER SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPRENDIENDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, Y COMPARECER COMO TERCERO PERJUDICADO.----------

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				B).- EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: PRESENTAR, RATIFICAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN TODA CLASE DE DEMANDAS PRINCIPALES O INCIDENTALES, CONTESTACIONES Y RECONVENCIONES HACIENDO VALER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES Y RECURSOS, EN CUALQUIER INSTANCIA; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE MANERA ESPECIAL Y CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES TRATÁNDOSE DE JUICIOS MERCANTILES; CONCILIAR Y TRANSIGIR; RECUSAR; REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS; TACHAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS.---------- C).- EN MATERIA ADMINISTRATIVA: COMPARECER, ATENDER Y RESOLVER EN CUALQUIER PERIODO CONCILIATORIO O CONTENCIOSO TODAS LAS DEMANDAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.---------- D).- EN MATERIA PENAL: PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS HASTA SU TOTAL TRAMITACIÓN; Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL FUNCIONARIO QUE TENGA A SU CARGO LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEAN FISCALES DE DISTRITO, FISCALES ESPECIALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, FISCAL FACILITADOR, O UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA; ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUALQUIER PERIODO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; A

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARÍA PÚBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				IMPUGNAR CON RECURSO DE QUEJA LAS RESOLUCIONES DEL FISCAL QUE CORRESPONDA SOBRE LA RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; Y CON ATRIBUCIONES PARA INTERPONER ANTE EL JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA AUTOS DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL FISCAL.- PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL INTERVINIENDO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERA CONFORME AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.---------- E).- EN MATERIA DE MEDIACIÓN: ---------- PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CALIDAD DE PARTE, SOLICITANTES O DE REQUERIDOS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "MEDIACIÓN", LA "CONCILIACIÓN" Y EN SU CASO LA "JUNTA RESTAURATIVA".---------- F).- CONCILIAR Y TRANSIGIR.---------- G).- HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR LIBERACIONES; PERO NO HACER CESIÓN DE BIENES.-------- H).- RECUSAR, TACHAR TESTIGOS Y REDARGÜIR DE FALSOS DOCUMENTOS.---------- CUARTA: EXPRESAMENTE LA SOCIEDAD DELEGA Y CONFIERE A LOS MANDATARIOS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS TANTO PARA CONTRATAR COMO PARA RESCINDIR, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA; SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS; FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO; SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE; OCHOCIENTOS



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				SETENTA Y TRES; OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y VIGENTE.- Y DENTRO DEL MARCO DE LA INVOCADA LEGISLACIÓN LABORAL, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CONTENCIOSAS, CONTESTAR DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE OFERTA, DESAHOGO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE TODA ÍNDOLE, CON ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ABSOLVER POSICIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE PLANTEAR DEMANDAS DE AMPARO; PARA HACER OFERTAS CONCILIATORIAS DE TODA ÍNDOLE, CONCERTAR CONVENIOS PARA TERMINAR CONTIENDAS LABORALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN SU CASO, TANTO DEL ORDEN COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL; TANTO EN LOS JUICIOS EXISTENTES EN TRÁMITE, COMO AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA MANDANTE. ------ QUINTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE, DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EL CASO; ASISTAN Y PARTICIPEN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS RESERVADAS, A LAS QUE CONVOQUE "PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO" EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS FILIALES O SUS SUBSIDIARIAS, DEL RAMO DE PETROQUÍMICA, REFINACIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS, PETROQUÍMICA BÁSICA,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS O PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.- PUDIENDO ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS; PARA LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS REFERENCIALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS; CON ATRIBUCIONES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA QUE SUSCRIBAN Y FIRMEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS REFERENCIALES ACREF.- ASÍ COMO A LOS QUE CONVOQUEN EN TODO MÉXICO LAS EMPRESAS PARAESTATALES; LAS EMPRESAS PARTICULARES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO", COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ENTIDADES SINDICALES, CORPORATIVAS Y COOPERATIVAS, AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL Y MUNICIPAL; ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LOS CONCURSOS O LICITACIONES SE EJECUTEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES.- PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE SE PRECISEN PARA EL INICIO DE LAS PRESENTACIONES, COTIZACIONES, RELACIONES,

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE MERCANCÍA, SOLICITUDES, PEDIDOS, ASISTIR A LAS JUNTAS Y REUNIONES DE ASIGNACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL S. A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA MANDANTE; ASÍ COMO PRESENTAR DECLARACIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD; FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONCURSOS O LICITACIONES REQUIERAN Y CELEBRAR CON DICHOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONCURSADA EXIJA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE INCLUYENDO CARTAS DE GARANTÍA; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDAN LOS CONTRA RECIBOS DE ORDENES DE TRABAJO, Y RECIBAN EN PAGO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES QUE SE GENEREN, CON AUTORIZACIÓN PARA ENDOSARLOS EN CUENTA DE LA MANDANTE; QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, RECIBOS O PÓLIZAS QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU GESTIÓN, INCLUYENDO CARTAS ACLARATORIAS DE ESTIMACIONES; Y PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS; AJUSTANDO EN TODO MOMENTO SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES DE "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; Y DE "OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"; A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA I. 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA VIGENTE; Y EN TODO CASO, CONFORME A LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.----------SEXTA: PODER ESPECIAL, PARA QUE OCURRAN ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INFONAVIT Y LLEVEN A CABO TODA CLASE DE GESTIONES Y TRÁMITES SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MANDANTE REQUIERA ANTE DICHAS INSTITUCIONES.- ASÍ COMO PARTICIPAR COMO INTERVINIENTES CON CUALQUIER CALIDAD EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA AGOTAR LA "CONCILIACIÓN" O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ASÍ COMO PARA TRAMITAR EL ALTA OFICIAL DE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).----------SÉPTIMA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, GENERALES Y ESPECIALES PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O CONTENCIOSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Poder por Persona Moral o Representación

20230003293400RY
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- ADEMÁS SE LE OTORGAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LE EXIGEN LAS NORMAS TRIBUTARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ESPECIALMENTE PARA TRAMITAR ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) HASTA OBTENER LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- CON IGUALES ATRIBUCIONES PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Generales del representante de la sociedad

MEXICANO POR NACIMIENTO; ORIGINARIO DE TONALÁ, CHIAPAS, NACIDO EL DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL QUÍMICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HILARIO C. SALAS NÚMERO SEISCIENTOS UNO, COLONIA BENITO JUÁREZ NORTE, C.P. 96576, DE ESTA CIUDAD; CON CURP: SACU640212HCSLSR06

Datos de inscripción

NCI
202300032934

Fecha inscripción
09/02/2023 10:52:58 T.CENTRO

Fecha ingreso
09/02/2023 10:50:20 T.CENTRO

Responsable de oficina
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARÍA PÚBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

--------**CERTIFICACIÓN NÚMERO: VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.** -------
YO, LICENCIADO PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DE LA VIGÉSIMO PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO. - - -